



Asociación Mexicana de
Distribuidores de Automotores

Informe del Presidente Ejecutivo Consejo Directivo

25 de Abril, 2017



Asociación Mexicana de
Distribuidores de Automotores A.C.

Sesión de Consejo Directivo
25 de Abril de 2017



1. Importación de vehículos usados

Al mes de febrero de 2017, la importación de autos usados fue de 18 mil 628 unidades, lo que equivale al 7.7% del total de ventas de vehículos nuevos. La importación disminuyó 33.8% respecto a similar periodo de 2016, lo que representó 9 mil 491 unidades menos.

En el mes de febrero se importaron 8,916 vehículos usados, 39.1% menos que en febrero de 2015.

En este esfuerzo de control en la importación de vehículos usados resulta importante actualizar las reglas bajo las que se lleva a cabo, en este sentido el 24 de abril de 2017, se publicaron en la página www.sat.gob.mx diversas modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2017 que regulan la importación de vehículos usados, dichas modificaciones se trabajaron con la autoridad desde



Asociación Mexicana de
Distribuidores de Automotores A.C.

octubre de 2016, las cuales tienen por objeto mejorar el control y la fiscalización de la importación de vehículos usados y actores relacionados, tales como: importadores, agentes aduanales, prevalidadores, empresas comercializadoras, ahora empresas proveedoras de historial vehicular; sin embargo a partir de la entrada en vigor de las mismas se deberá observar el comportamiento de los diversos actores y la dinámica de las operaciones a detalle, a fin de identificar en su caso las mejoras que se requieran.

Por lo anterior, es menester, indicar las modificaciones publicadas, a fin de no perder de vista el seguimiento y alcance de las mismas.

OBLIGACIONES A PREVALIDADORES



En materia de importación de vehículos usados se modificó la fracción XIII de la regla 1.8.2. a fin de generar formatos que establezcan obligaciones precisas a los prevalidadores, asimismo se elimina el perfil de las empresas proveedoras de historial vehicular con las cuales podían relacionarse los prevalidadores, ahora es la autoridad la que reconocerá mediante un registro las empresas confiables para emitir el historial vehicular, en este sentido los cambios consisten:

- Se obliga a los prevalidadores a realizar la consulta del historial vehicular sólo con aquellas empresas que cuenten con el registro que otorga la Administración General de Aduanas, cabe señalar que dicho registro es de nueva creación.
- Creación del “Aviso electrónico de operaciones (regla 1.8.2.)”, en lugar de un informe en formato libre, mediante el cual reporta de forma mensual el número de operaciones



- y empresas proveedoras de historial vehicular consultadas, se obliga a resguardar la información por 3 años.
- Creación del “Aviso electrónico de rechazo (regla 1.8.2.)”, en lugar de avisar vía electrónica, ahora se cuenta con el formato mediante el cual el prevalidador se obliga a verificar que el vehículo cumple con el catálogo de rechazo (no se encuentre prohibido o restringido, que cuenta con historial de revisiones físico mecánicas, de emisión de gases, número de título de propiedad, matrícula o placas, etc.), en caso de incumplimiento el prevalidador rechaza la validación del VIN y da aviso a la autoridad.

REGISTRO DE EMPRESAS PROVEEDORAS DE HISTORIAL VEHICULAR

De la fracción XIII de la regla 1.8.2., se desprende la obligación del prevalidador de utilizar los servicios de la empresa



proveedora de historial vehicular a su elección, ahora la autoridad se encargará mediante el registro de otorgar la inscripción y validar a las empresas que podrán proveer de historial vehicular a los prevalidadores y sólo éstas podrán prestar el servicio con información confiable que garantice que los vehículos son aptos para importar a territorio nacional, por lo anterior se crea la regla 3.5.11. que establece los requisitos para el registro, tales como:

- Las empresas que podrán obtener el registro son mexicanas (mediante contrato de exclusividad) o extranjeras.
- A fin de garantizar la confiabilidad de la información que contenga el historial vehicular, sólo podrá ser suministrado por ellas.
- La información procesada que contenga su base de datos deberá tener cobertura de todos los estados de EUA y todos los estados de Canadá.



- La información que emita y proporcione a la autoridad, como parte de la consulta de confirmación respecto a la importación de vehículo usado, consiste en: lectura del odómetro, historial de pérdida, recate, reporte de robo, historial de inspección físico mecánica, emisiones de gases, número del título de propiedad, matrícula o placas vehiculares.
- Acreditar la relación con los prevalidadores mediante la notificación a la autoridad con el alta y baja.

HORARIOS

Se modifica el horario de despacho de vehículos usados, se amplía dos horas, es decir iniciaba a las 9:00 hrs. ahora inicia a las 8:00 hrs. y concluía a las 12:00 hrs., ahora concluye a las 13:00 hrs.



Asociación Mexicana de
Distribuidores de Automotores A.C.

OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS COMERCIALIZADORAS

Aquellas empresas que realizan la importación de vehículos usados al amparo del Decreto de vehículos usados (no incluye cambio de régimen de temporal a definitiva y las exentas de precios estimados), deben proporcionar un informe mensual de sus operaciones a la Delegación de Comercio Exterior que le corresponda a su domicilio fiscal.

Con las modificaciones a la regla 3.5.6., se busca que la autoridad fiscalice este tipo de operaciones requiriendo en dicho informe los siguientes requisitos: forma de pago, en su caso número de placas, título de propiedad o nombre de la persona que haya acreditado la propiedad, país que emitió el título de propiedad, estado o provincia que ha emitido el título de propiedad, odómetro, número del título de propiedad, número de documento de exportación, forma de adquirir el vehículo importado, folio del CFDI por el servicio de



Asociación Mexicana de
Distribuidores de Automotores A.C.

exportación y folio del CFDI por compraventa posterior al despacho.

CONTROLES A LAS EMPRESAS REGISTRADAS PARA EXIMIR PRECIOS ESTIMADOS.

Las empresas registradas conforme a la regla 3.5.8. se han convertido en el punto de atracción para la importación de vehículos usados, ya que no se someten a precios estimados; sin embargo en la práctica se han detectado abusos al esquema, que con ajustes a las disposiciones y la participación de otros actores como es el caso de agentes aduanales se pretende que el beneficio se otorgue a los que venden vehículos y no facturas, en este sentido se realizaron las siguientes modificaciones:

- Se adicionan los supuestos de cancelación, tales como: no proporcionar la documentación requerida y no cumplir con alguno de los requisitos para el registro.



- Se incorpora el supuesto de suspensión hasta en tanto se determine la cancelación, la resolución no podrá exceder de un mes.
- Se establece la obligación de presentar el vehículo sin someterse a precios estimados en un plazo de 30 días contados a partir de la emisión de la factura del proveedor con registro.
- Se incorpora una regla que establece obligaciones a los agentes aduanales que tramiten operaciones con empresas proveedoras de información no sujetas a precios estimados, dichas obligaciones consisten:
 - ✓ Confirmar la información contenida en los documentos de importación, sólo mediante el uso de los prevalidadores notificados a la autoridad para prestarle el servicio al proveedor en el extranjero.
 - ✓ Confirmar que las facturas que emitan los proveedores en el extranjero cumplan con: registro



vigente, denominación o razón social y número de identificación fiscal o en su caso que la factura haya sido emitida con una denominación comercial asociada al proveedor, deberá contener el número de identificación fiscal del proveedor en el extranjero que cuente con el registro.

- ✓ Verificar que el nombre del adquirente señalado en la factura y el título de propiedad proporcionado por el proveedor en el extranjero registrado corresponda al importador, en caso de que el adquirente haya contratado los servicios de un tercero, se deberá declarar el concepto del incrementable por la prestación del servicio.

REQUISITOS DE EMISIÓN CONTAMINANTES

Se adiciona la regla 3.5.12., como mecanismo de control para



garantizar que los certificados de emisiones se realicen con la presentación física del vehículo y cuenten con la trazabilidad de las revisiones, y así evitar la emisión de certificados apócrifos, por lo anterior dicha regla establece la obligación a los agentes aduanales de verificar en el punto de entrada al país la autenticidad de los certificados o constancias que acrediten que el vehículo cumple con las disposiciones aplicables en materia de emisiones de gases contaminantes a la atmósfera del país de procedencia.

El número que se expida para tal efecto será prevalidado, así como la información que se transmita deberá contener al menos la siguiente información: nombre del propietario, NIV, lugar de fabricación, monitoreo de fallo en encendido, monitoreo del catalizador, sistema de combustible, sensor de oxígeno, integral del catalizador, fecha y resultado de prueba, historial de lectura del odómetro, historial y fechas de registros en materia de emisiones de gases, matriculas o placas



Asociación Mexicana de
Distribuidores de Automotores A.C.

vehiculares.

SECTOR 16 AUTOMOTRIZ

Se adiciona el sector 16 al Anexo 10 Sectores y fracciones arancelarias, el cual contempla las fracciones de vehículos usados y obliga a quienes importan más de un vehículo al año a inscribirse en el padrón de sectores, así la autoridad podrá identificar previo a la importación del vehículo usado, que la persona física o moral, acreditó que se dedica a la actividad del sector de vehículos ya sea comerciante en el ramo y/o comercializador y que cumple con las disposiciones fiscales al expedir el CFDI que corresponda.



2. Reunión ALADDA en la Cd. de México, 6 y 7 de abril

La Asociación Latinoamericana de Distribuidores de Automotores llevó a cabo su sesión correspondiente al primer semestre del 2017 en la Cd. de México.

El eje temático de la sesión fue la promoción de la integración económica de América Latina y el rechazo al proteccionismo comercial y la discriminación.

Contamos con la colaboración de la CEPAL México, ANPACT, INA y CANACINTRA con ponencias que agregaron valor a



Asociación Mexicana de
Distribuidores de Automotores A.C.

través de información y opiniones calificadas.

Las conclusiones quedaron plasmadas en la Declaración de la Cd. de México, la cual fue difundida a los medios de comunicación del continente, misma que se reproduce a continuación:

Declaración de Ciudad de México

En la Ciudad de México, México, a los siete días del mes de abril del año dos mil diecisiete, la Asociación Latinoamericana de Distribuidores de Automotores (ALADDA), por sus países miembros, declaran que:

. La ALADDA se pronuncia por el respeto entre naciones y la dignidad de las personas sin distingo de origen étnico, credo, situación migratoria, convicción ideológica o preferencia sexual. Así mismo se manifiesta en favor de un respeto



Asociación Mexicana de
Distribuidores de Automotores A.C.

irrestringido al equilibrio pleno entre los actores del sector.

I. La industria y el comercio formal automotriz contribuyen de forma importante en la generación de empleo, la integración regional y la captación de inversión.

II. Los países de Latinoamérica requieren superar rezagos históricos en materia de desarrollo por lo que debe fortalecerse el sistema democrático, la seguridad jurídica, el combate a la corrupción, la transparencia y la rendición de cuentas como condiciones básicas para generar condiciones mínimas para la inversión productiva.

III. Asimismo, las regiones que componen los países miembros de ALADDA requieren incrementar la inversión y



Asociación Mexicana de
Distribuidores de Automotores A.C.

hacer más eficiente la administración de los recursos destinados a la educación, infraestructura, telecomunicaciones, seguridad y sustentabilidad energética con el fin de mejorar la competitividad y con ello atraer inversiones que generen empleo que contribuya a superar la pobreza y la desigualdad.

IV. En este contexto el libre comercio es una herramienta para promover la integración económica, mejorar las condiciones laborales, favorecer la competencia en beneficio de los consumidores y realizar sinergias para aprovechar las ventajas competitivas entre países y regiones.

V. La industria automotriz ha sido ejemplo de las ventajas del libre comercio, principalmente en la región de Norteamérica a través del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

VI. De igual forma la Alianza del Pacífico suscrita por



Asociación Mexicana de
Distribuidores de Automotores A.C.

Colombia, Chile, México y Perú como estados miembros y Panamá y Costa Rica, en calidad de estados observadores, ha generado un dinamismo para el comercio automotriz en beneficio de los consumidores y del intercambio comercial entre los estados que lo integran.

VII. Bajo estas premisas la ALADDA da la bienvenida al inicio de las negociaciones entre el Mercosur y la Alianza del Pacífico, con lo cual se contribuirá a mejorar la competitividad y la integración de la industria automotriz regional y se facilitará el acceso de los consumidores a vehículos con mejor tecnología y a precios más competitivos.

VIII. Los miembros de la ALADDA declaran su rechazo a cualquier política aplicada por país alguno que establezca medidas fiscales, comerciales (cupos, aranceles), barreras no arancelarias y cualquier otro instrumento que transgreda los



Asociación Mexicana de
Distribuidores de Automotores A.C.

Acuerdos Internacionales a los que cada estado se ha comprometido.

IX. Sensible al momento mundial, la presente declaración demuestra claramente la unidad de la fuerza de los países miembros de la ALADDA.

3. NOM 167 SEMARNAT – Emisiones contaminantes de vehículos en circulación en la Megalópolis

Después de un intenso cierre de sesiones del grupo de trabajo, se concluyeron los trabajos de la Norma Oficial Mexicana NOM-167-SEMARNAT “Que Establece los Límites Máximos Permisibles de Emisión de Contaminantes para los Vehículos Automotores que Circulan en las Entidades Federativas Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala; los



Métodos de Prueba para la Evaluación de dichos Límites y las Especificaciones de Tecnologías de Información y Hologramas”.

Esta Norma vendrá a suplir la actual Norma Emergente que se encuentra vigente hasta el 30 de junio de 2017; con base en esta Norma se están realizando las verificaciones vehiculares de la llamada Megalópolis que comprende la Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala.

- Será publicada con retraso lo que ocasionará un relativo vacío legal, es relativo porque de manera inmediata no habrá Norma que sustituya a la vigente Norma Emergente 167, sin embargo sólo será en cuanto a medidas especiales para la Megalópolis a nivel nacional siempre ha seguido vigente la NOM-041-SEMARNAT para vehículos ligeros a



gasolina y la NOM-45-SEMARNAT para vehículos pesados a diésel.

- Se calcula que la publicación se realice durante la segunda quincena de mayo.

De publicarse el texto tal como fue trabajado, votado y firmado se resalta de mayor interés lo siguiente:

- Se elimina la verificación vehicular para vehículos nuevos, teniendo que realizar su primera verificación al término de los dos años de la adquisición. El vehículo tendrá que realizar verificación vehicular y de pasarla, podrá obtener una exención de dos años más.
- En el caso de vehículos pesados, también quedan exentos de verificación vehicular los vehículos nuevos



por un período de dos años. Sólo podrán aspirar a la prórroga de dos años más aquellos vehículos que cuenten con certificado EPA 2010 o EURO VI.

Vale recordar que la forma en que se opera ésta Norma se establece en los Programas de Verificación Vehicular de cada Estado (trámite de pago, procedimiento para obtener el holograma de exención, etc).

4. Reuniones AMDA, Asociaciones de Marca, Asociaciones Estatales y otros foros

- a) Programa de Capacitación para colaboradores AMDA
- b) Cena Grandes Empresas y Asociaciones COPARMEX
- c) Participación Consejos de la COPARMEX y del Consejo Coordinador Empresarial
- d) Pláticas sobre la Ley de Protección de Datos Personales



- y Ley de Lavado de Dinero en AMDA Puebla, AMDA Estado de México y AMDA Morelos.
- e) Asamblea General AFDA.
 - f) Conferencia de prensa AMDA – AMIA.
 - g) Comités de Estudios Económicos y Post Venta.
 - h) Comisión Especial de la Industria Automotriz de la Cámara de Diputados.
 - i) Asamblea General de AMDA Querétaro.
 - j) Consejo Directivo de AMDA Jalisco.

5. Actualización de información de EUA sobre la industria y el TLCAN



4. Menciones de AMDA en medios de comunicación

En el periodo comprendido entre el 18 de marzo y el 21 de abril, los resultados del monitoreo de la presencia de AMDA en medios de comunicación fueron los siguientes:

Se contabilizaron un total de 228 impactos publicados y/o transmitidos sobre la AMDA.

En total, el equivalente económico por las menciones de la AMDA en medios se estimó en 33 millones 876 mil 74 pesos.

Los principales temas abordados por la AMDA fueron el desempeño en ventas de automotores nuevos, del crédito automotriz y la baja en la internación de vehículos usados.



MEDIO	IMPACTOS	DURACIÓN	INVERSIÓN
Internet	81	N/A	N/A
Periódicos	112	N/A	\$3,280,537
Radio	23	3 hrs.59 min. 31 seg.	\$30,595,537
Revistas	0	N/A	-
Redes Sociales	0	N/A	N/A
Televisión	12	1 hrs. 2 min. 38 seg.	-
TOTAL	228	5 hrs. 3 min. 9 seg.	\$33,876,074

N/A: No aplica

Lic. Guillermo Prieto Treviño
Presidente Ejecutivo